



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 595 -2018-MPH/GDT.

Expediente Reg. Nro. 2902-2018.

Ayacucho, 27 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente de Reg. N° 2902-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción N° 006-2018-MPH-SGCH/RAC., de fecha 04 de octubre del 2018, que se le sigue a la Empresa **CONSORCIO LINEA HOGAR E.I.R.L.**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 909, de acuerdo al Informe Final Instrucción del presente expediente evidencia la existencia de presunta infracción "por instalar elementos de publicidad exterior sobre los balcones, paredes y aires sin autorización Municipal", se deriva a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades*, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, *Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, dentro de lo vertido y acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la carta fundamental del estado, modificado por la ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna, éstas tienen carácter de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, y la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., que prueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA., en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

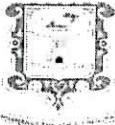
Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio";

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles: transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforma a ley..."

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., que prescribe respecto de la etapa sancionadora que menciona "Es la etapa en la que se determina la responsabilidad o no del administrado con la finalidad de imponer una sanción o archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador, según la evaluación del Informe Final de Instrucción, así como del descargo que haya presentado el administrado y de las demás actuaciones realizadas por órgano sancionador. Esta etapa inicia con la evaluación del Informe Final de Instrucción y concluye con la notificación de la Resolución emitida por el órgano Sancionador.

Que, con fecha 16 de agosto del 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Centro Histórico, interviene el predio ubicado en la **Av. Mariscal Cáceres N° 909**, donde funciona una tienda comercial a la venta de artefactos electrodomésticos" conducido por el administrado **DANILO JUSTINO DE LA CRUZ QUEROBA**; donde en el Acta de Fiscalización N° 000303-2018-MPH/SGCH., de fecha 16 de agosto del 2018, indica los siguientes hechos; 1) La instalación de un anuncio publicitario (Gigantografías); 2) Al solicitarle la autorización el responsable de la Empresa no demuestra el trámite y/o la autorización de anuncio publicitario; 3) Frente a este hecho se procede a emitir el Acta de Fiscalización N° 000303 de fecha 16 de agosto del 2018; además la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Sancionador (Exp. N° 303-2018-MPH/SGCH), de fecha 20 de setiembre del 2018, mediante el cual se dispone la sanción pecuniaria de 10% de la UIT y la sanción no pecuniaria el retiro y retención, por encontrarse incurso en el código 01.02.73, que tipifica la conducta "por instalar elementos de publicidad exterior sobre los balcones, paredes y aires sin autorización Municipal", prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa -RAISA., aprobado con la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., otorgándole al administrado el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción;

Que, la administrada, Señora **PERPETUA QUEROBA RODRIGUEZ**, representante de la **Empresa CONSORCIO LINEA HOGAR E.I.R.L.**, realiza el descargo con el expediente N° 24937 de fecha 18 de octubre del 2018, sustentado en el hecho de que, el anuncio publicitario (Gigantografías) ha sido retirado y debe ser constatado para su respectivo nulidad de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.;

Que, en atención al expediente N° 24937 de fecha 18 de octubre del 2018, se ha realizado la verificación al predio ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 909, donde se ha realizado la inspección correspondiente, y se levantó el Acta de Constatación N° 000303-2018-MPH/SGCH., de fecha 25 de octubre del 2018, donde indica que, el elemento publicitario (Gigantografías) ha sido retirado, y actualmente el frontis de la tienda comercial ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 909 se encuentra sin el elemento publicitario y adjunta una vista fotográfica; y según evaluación realizada, el órgano sancionador, propone archivar el expediente por motivo de que el anuncio publicitario(Gigantografías) ha sido retirado, por parte de los responsables de la Empresa **CONSORCIO LINEA HOGAR E.I.R.L.**; por lo tanto, en el presente caso es de aplicación la causal de eximente de responsabilidad por infracción establecida en el literal f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación", en tal sentido habiéndose constatado, que la empresa ha subsanado voluntariamente el acto imputado como constitutivo de infracción administrativa con anterioridad a la notificación de la Resolución de sanción, al haber retirado el anuncio publicitario (Gigantografías), por lo tanto la empresa se encuentra inmersa en el eximente de responsabilidad por infracción por lo que se dispone el archivo del procedimiento administrativo sancionador aperturado contra la empresa **CONSORCIO LINEA HOGAR E.I.R.L.**, representado por el administrado **DANILO JUSTINO DE LA CRUZ QUEROBA**.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 y su modificatoria según D. Leg 1272, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-ARCHIVAR, el expediente de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 303-2018-MPH/SGCH de fecha 20 de setiembre del 2018, emitida contra la Empresa **CONSORCIO LINEA HOGAR E.I.R.L.**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 909, por encontrarse inmersa en causal de eximente de responsabilidad por infracciones establecidas en el literal f) del artículo 34° del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa **Empresa CONSORCIO LINEA HOGAR E.I.R.L.**, y a los administrados **DANILO JUSTINO DE LA CRUZ QUEROBA** y **PERPETUA QUEROBA RODRIGUEZ**, en el bien inmueble ubicado en **Av. Mariscal Cáceres N° 909**; con las formalidades de Ley.

TERCERO.-COMUNICAR a los representantes de la empresa, que tienen derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo dentro el plazo (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** es opcional, deberá sustentar en nueva prueba y será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Recurso de Apelación será resuelto mediante Resolución de Alcaldía, la que resuelve en última instancia administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la que se da por agotado la vía administrativa.

CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Centro Histórico, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **29 NOV. 2018**

Oficio Circ. N° 3181-2018-UTA-SE-MPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE-595-2018-MPH/EDT
de fecha: 27 NOV. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taca
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

10 NOV 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____